



Municipalidad de La Molina

RESOLUCION N° 257-2022-MDLM-GAF

La Molina, 26 de agosto de 2022.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VISTOS:

El Memorándum N° 1495-2022-MDLM-GDSSC de fecha 25 de agosto de 2022 remitido por la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, por el cual da a conocer que la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL PARQUE ECOLÓGICO FORESTAL N° 1 LA MOLINA DEL DISTRITO DE LA MOLINA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", registrado con CUI 2511680, según la Adjudicación Simplificada N° 002-2022-MDLM-1 y el Contrato N° 006-2022/MDLM, ha sido concluida el 19 de agosto de 2022, y solicita la designación de los miembros del Comité de Recepción de la referida obra, y;

CONSIDERANDO:

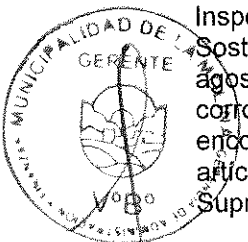
Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada con el D.S. N° 344-2018- EF, sobre Recepción de la Obra y Plazos, establece en su numeral 208.1, que: *"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo"*.

Que, mediante Memorándum N° 1495-2022-MDLM-GDSSC de fecha 25 de agosto de 2022, remitido por la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, se da a conocer que la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL PARQUE ECOLÓGICO FORESTAL N° 1 LA MOLINA DEL DISTRITO DE LA MOLINA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", registrado con CUI 2511680, según la Adjudicación Simplificada N° 002-2022-MDLM-1 y el Contrato N° 006-2022/MDLM, ha sido concluida el 19 de agosto de 2022, de acuerdo a lo informado por el Ingeniero Jorge Antonio Burga Arias, Ingeniero Civil de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, mediante Informe Técnico N° 027-2022-JABA de fecha 24 de agosto de 2022, y por el Ingeniero Nicolás M. Guevara Alvarado, Inspector de Obra, mediante Carta N° 020/2022/NMGA/INSPECTOR.MDLM de fecha 24 de agosto de 2022, según el asiento 89 del cuaderno digital de obra y el Certificado de Conformidad Técnica que adjunta.

Que, en los asientos Nros. 83 y 89 del cuaderno digital de obra, el Residente de Obra Ingeniero Wilder Omar Loyola Quispe, y el Inspector de Obra Ingeniero Nicolás Guevara Alvarado, dejan constancia de la culminación de la obra en mención y solicitan recepción de obra.

Que, mediante Carta N° 020/2022/NMGA/INSPECTOR.MDLM de fecha 24 de agosto de 2022, el Inspector de Obra, Ingeniero Nicolás M. Guevara Alvarado, comunica a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad que la contratista CONSORCIO LIMA IN ha concluido el 19 de agosto de 2022 con la ejecución de la mencionada obra y las prestaciones adicionales, habiéndose corroborado el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, encontrándola conforme al Contrato N° 006-2022/MDLM, en concordancia con el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018- EF, adjuntando el certificado de conformidad técnica.





Municipalidad de La Molina

Que, a su vez, mediante Memorándum N° 1495-2022-MDLM-GDSSC de fecha 25 de agosto de 2022, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad solicita la designación de los miembros del Comité de Recepción de la referida obra, conforme a lo establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018- EF, para lo cual propone que esté integrado por los funcionarios que se indican a continuación:

PRESIDENTE: HAROLD MARCIAL MÉNDEZ MONTENEGRO
Profesional con conocimiento técnico

MIEMBRO: JHONATAN ELÍAS QUISPE ALARCÓN
Profesional con conocimiento técnico

MIEMBRO: JORGE ANTONIO BURGA ARIAS
Profesional con conocimiento técnico

Asimismo, propone designar como Asesor del Comité de Recepción al inspector de obra, Ingeniero Nicolás M. Guevara Alvarado.

Que, estando conforme a los considerandos y a lo señalado en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y facultades delegadas por el inciso gg) del Artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Molina;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR la composición del Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL PARQUE ECOLÓGICO FORESTAL N° 1 LA MOLINA DEL DISTRITO DE LA MOLINA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", registrado con CUI 2511680, según la Adjudicación Simplificada N° 002-2022-MDLM-1 y el Contrato N° 006-2022/MDLM, la cual ha sido concluida el 19 de agosto de 2022, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente en contrataciones del Estado, el mismo que estará conformado de acuerdo a la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios de la Ciudad, por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: HAROLD MARCIAL MÉNDEZ MONTENEGRO
Profesional con conocimiento técnico

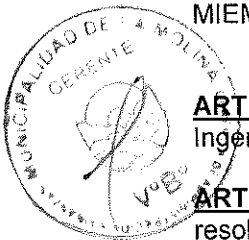
MIEMBRO: JHONATAN ELÍAS QUISPE ALARCÓN
Profesional con conocimiento técnico

MIEMBRO: JORGE ANTONIO BURGA ARIAS
Profesional con conocimiento técnico

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como Asesor del Comité de Recepción al inspector de obra, Ingeniero Nicolás M. Guevara Alvarado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística notifiquen la presente resolución a los miembros del Comité designados, a fin de que procedan a su instalación y a realizar los actos que competen a su cargo, así como al Contratista CONSORCIO LIMA IN y al inspector de la obra, Ingeniero Nicolás M. Guevara Alvarado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución a través de la página web de la Municipalidad de La Molina.






Municipalidad de La Molina

ARTÍCULO QUINTO.- PONER A CONOCIMIENTO esta resolución a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


[Handwritten signature]
GERENTE DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS